RESOLUCIÓN No. 076 DEL 19 DE septiembre DE 2023

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

DIRECTOR GENERAL CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL

El Director General de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, celebró **la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.5388308** del 18 de septiembre de 2023 con la empresa **INDUSTRIALMEDIA S.A. DONGEE,** identificada con NIT. 9001117134., Representada legalmente por **VICTOR MAURICIO CRISALES CASTRILLON** identificado con CC No. 94508824, que tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAR EL DOMINIO WWW.CASADECULTURAPIEDRADELSOL.GOV.CO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."*** cuyo valor inicial asciende a la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)**, el plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato se determinó en: Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el termino establecido llegue a superar vigencia fiscal 2023.

1- Que dentro la aceptación de oferta No**. CO1.PCCNTR.5388308,** se determinó por parte de la entidad la exigencia de la Garantía de Cumplimiento con los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes			X	X		10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más

2. Que en virtud del numeral anterior, **INDUSTRIALMEDIA S.A. DONGEE,** identificada con NIT**. 9001117134,** constituyó ante la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con NIT. **860.009.578-6,** la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 37-46-101005386** del 19 de septiembre de 2023.

3. Que en la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 37-46-101005386** del 19 de septiembre de 2023, se encuentran contemplados los siguientes amparos:

 a) **Cumplimiento del contrato**: SUFICIENCIA: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

 b) **Calidad del servicio.** SUFICIENCIA: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

4. Que revisado el contenido de la póliza de cumplimiento allegada por el contratista se puede observar que, la misma estableció una vigencia contemplada para los amparos de **cumplimiento del contrato** y **calidad del servicio** desde: el 06 de septiembre de 2023 al 06 de

febrero del 2024. Vigencia que no corresponde a la suficiencia establecida por la entidad dentro de su aceptación de oferta y demás documentos integrales del proceso de convocatoria No. CCCPS-MIN-002-2023.

5. Que la vigencia o cobertura de los amparos de **cumplimiento del contrato** y **calidad del servicio,** conforme especificaciones otorgadas por la entidad se extenderían por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. En otras palabras, desde el 18 de septiembre del 2023 (fecha de suscripción del contrato) hasta el 18 de febrero del 2024.

6. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 37-46-101005386 del 19 de septiembre de 2023,** expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con NIT. 860.009.578-6 bajo los siguientes términos:

La vigencia o cobertura de los amparos de **cumplimiento del contrato** y **calidad del servicio,** conforme especificaciones otorgadas por la entidad se extenderán por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. En otras palabras, desde el 18 de septiembre del 2023 (fecha de suscripción del contrato) hasta el 18 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a **INDUSTRIALMEDIA S.A. DONGEE,** identificada con NIT. 9001117134., Representada legalmente por **VICTOR MAURICIO CRISALES CASTRILLON,** identificado con CC No. 94508824, para que se proceda a realizar y entregar la modificación correspondiente.

Dado en Floridablanca (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyectó: M.F.S.L.
Contratista